

COMERCIO DEL PLATA.

Este Diario es propiedad de la Imprenta del Comercio del Plata; le dirige D. Florencio Varela su principal redactor. La suscripción es de 3 pesos por mes, pagaderos por ahora, al fin de vencidos firmados; y se pagará un precio módico por el que pasen de esa extensión. Se vende únicamente en la oficina del mismo Diario, calle de Misiones número 33, donde se reciben tambien las suscripciones.

EXTERIOR.

América.

PARAGUAY.

ARTICULOS OFICIALES. REGLAMENTO DEL EJERCITO. (Conclusion.)

CAPITULO XI.

El uniforme, precedencias, armamento y demas equipamientos militares.

Art. 37. El uniforme y distintivos de las guardias nacionales, serán regulados en la forma que ordene el Supremo Gobierno.

38. Las armas serán ministradas á cuenta de lacion, bien como las banderas, tambores, cornetas, y otros instrumentos de guerra.

39. Los comandantes de cuerpos, comandantes de compañías, y guardias nacionales, á quienes crea entregados tales artículos, serán responsables por su buen trato. Las armas serán marcadas y amonedadas.

40. Cuando las guardias nacionales concurren en otros cuerpos, no siendo en operaciones de campaña, donde se seguirá lo que mejor conviniere, ómnán el lugar mas distinguido, y los cuerpos de primera línea el inmediato.

41. El comando de las fuerzas, cuando concurren en servicio, pertenecerá al oficial nombrado por el Supremo Gobierno: él será de aplicación ó lo ménos igual á la mayor de los comandantes de cuerpos, que entren en concurso.

CAPITULO XII.

De las reuniones y ejercicios.

42. Los cuerpos de las guardias nacionales se reunirán para los ejercicios ú otros fines, cuando y por el tiempo que fuere ordenado por el Supremo Gobierno.

43. El Supremo Gobierno nombrará los instructores, que fueren necesarios, para que las guardias nacionales se instruyan en la táctica de sus respectivos armamentos.

CAPITULO XIII.

Del servicio de la guardia nacional en tiempo de paz.

44. En tiempo de paz los guardias nacionales prestarán servicios ó destacamentos, cuando recibieren órden del Gobierno. Ordinariamente se dará la dicha órden, cuando hubiere insuficiencia de tropa de línea, y en los casos siguientes:

- 1.º Guarnición de la capital ú otros puntos.
- 2.º Remesa de dinero ó efectos públicos.
- 3.º Auxilios á cualesquiera lugares amonados por indios ó por cualquier modo.

CAPITULO XIV.

De los crímenes y penas en tiempo de paz.

45. En los crímenes civiles los guardias nacionales son sujetos á las leyes generales de la República.

46. Son crímenes puramente militares, y considerados simples, cuando alguna circunstancia ó consecuencia no los agrave, los siguiente:—

- 1.º Falta de aseó en los uniformes ó armamento.
- 2.º Falta de atención en los ejercicios.
- 3.º Omisiones en el servicio de guardias, ú otras distinciones.
- 4.º Demoras ó pequeñas faltas en acudir

FOLLETTIN.

LA SEÑORITA DE ROAN.

(TRADUCCION DE J. D. V.)

Continuación.

En medio de la gresca de estas palabras, Larive no se fijó sino en la desagradable verdad que ellas encerraban. Asi pues, Marcel, á quien él se habia figurado un Chuan feroz, ese Marcel, tenia el dulce nombre de Enrique y era el amado y el novio de Clementina. ... Y me anonciacion que ese Marcel se la escapado," añadió bruscamente, arrugando y apretando el ojo en su mano.

"Escuchad! Marcel se ha escapado!" [Mil rayos!] gritó con furor Rómulo, que no habia cesado de observar á su gefe. "Y lo peor es que es verdad, añadió, recorriendo á su vez la comunicacion. ¡Y que siempre han de ser los Chuanes los que se escapen! ¡Por vida del... No hai duda; el representante Carrier debe ser algun cómplice de Pitt y de Colbourn."

Esto arrebatado del sarjento saucoteo hubiera divertido á Larive en otras circunstancias, pero al oír á Rómulo leer la posdata de la comunicacion, en la que se le recomendaba que vijilase mas que nunca á sus huéspedes, todos sus miembros se estremecieron, pensando en que Marcel podia volver á aparecer en el castillo. El teniente republicano acababa de descubrir, al marcial fulgor de los celos, que estaba purdamente enamorada de la señorita Clementina de Roan.

Al día siguiente, por la mañana, Larive fué el primero en presentarse en el salon, á donde no habia venido aun Clementina. Poco despues el marqués vino solo á almorzar y le anunció que su hija estaba enferma. Tan pronto como comprendió del efecto que esta noticia habia producido sobre el oficial, el Sr. de Roan se apresuraba á tranquilizarlo, respondiéndole á todas sus preguntas, cuando Rómulo anunció bruscamente un expreso.

promontamente al llamado de las armas, revistas ó ejercicios.

5.º Otras cualesquiera faltas, ú omisiones de igual naturaleza.

47. Los comandantes de las compañías, puestos, guardias, ó diligencias podrán en los casos sobredichos imponer alguna de las penas siguientes:—
1.º Amonestacion ó reprension proporcionada.

2.º Prision de uno hasta tres dias.

3.º Servicio doblado.

48. Los mayores y ayudantes tienen el mismo derecho atribuido por el artículo precedente á los comandantes de compañías.

49. Los comandantes de cuerpos en caso de faltas ú omisiones del artículo 46, podrán imponer no solo las sobredichas penas mas tambien las siguientes:—

1.º Amonestacion ó reprension proporcionada con mencion en la órden del día.

2.º Suspension de los puestos de inferiores hasta quince dias.

3.º Prision hasta ocho dias.

50. Cuando los crímenes fueren graves, cualquier gefe ó juez, haré prender los reos, y dará parte circunstanciado el comandante del cuerpo, para que se les impongan las penas que mereciere.

51. Son crímenes militares graves.

1.º El abandono ó venta de armas.

2.º La embriaguez escandalosa.

3.º El no comparecimiento demorado para el servicio á que fuere llamado.

4.º La desobediencia, y mucho mas la insubordinacion.

5.º La desercion, principalmente en ocasion de servicio.

6.º La negligencia, omision ó cobardia en comisiones de importancia.

7.º Todas las demas faltas puramente militares, que son como graves, clasificadas en los reglamentos del ejército de línea.

52. En los casos de los artículos antecedentes se ha de imponer aquella de las siguientes penas que fuere mas análoga al delito.

1.º Servicio sin sueldo en tropa de línea de uno mes hasta un año.

2.º Prision de treinta dias hasta un año.

3.º Servicio en obras de fortificacion ú otras semejantes de tres hasta seis meses.

4.º Simple baja del empleo á las oficinas inferiores, ó acompañada de la prision del párrafo 2.º

5.º Dimision simple, ó acompañada de prision de uno mes hasta un año á los oficiales.

53. El crimen de resistencia y traicion en todo tiempo serán punidos en conformidad de los reglamentos de primera línea.

CAPITULO XV.

De los consejos de guerra.

54. En los casos de crímenes graves se reunirá un consejo de guerra para el juzgamiento y declaracion de la pena.

55. Si el culpado fuere soldado, el consejo será compuesto de un capitán como director, un teniente, un subteniente, un sarjento y un soldado como vocales. Si fuere oficial inferior, el último vocal será igual á su puesto. Si fuere oficial, el consejo se

formará de dos oficiales de su puesto, otros dos vocales superiores, y de un director superior á estos, reuniendo á los oficiales de otros cuerpos, si en el del culpado no hubiere las parentes exigidas. Si fuere Coronel comandante, se comprenderá el consejo de oficiales de igual patente, y el mas antiguo será el director.

56. El nombramiento de los consejeros para el juzgamiento de oficiales inferiores y soldados será propuesto por los Comandantes de cuerpos al Supremo Gobierno: para el juzgamiento de oficiales será hecho inmediatamente por este.

57. Un oficial que fuere designado por el Gobierno, servirá de promotor para la acusacion: el Secretario del cuerpo escribirá el proceso.

58. Tres dias antes de la primera sesion del consejo se remitirá al promotor los documentos acusatorios ya actuados por el Secretario, y el reo será citado para aprontar su defensa, intimándole el día de su comparecencia. Serán citados los testigos de la acusacion y defensa.

59. Reunido el consejo, y preente el reo, que podrá llevar un defensor, el primer vocal leerá el proceso, y hará las preguntas convenientes, y las que el director oideare, ó cualquier vocal requiere, las respuestas serán escritas. En seguida serán examinados por el mismo vocal los testigos de acusacion en presencia del reo, que podrá pedir que ellos esclarezcan sus dichos: otro tanto podrá pedir el promotor. Concluido ese acto el reo producirá su defensa por artículos, y sobre ellos serán preguntados sus testigos, pudiendo el reo y el promotor pedir que ellos esclarezcan sus disposiciones. Los testigos de acusacion, así como de defensa nunca pasarán de tres á cinco.

60. Concluidos los actos del artículo antecedente, el promotor hará sus conclusiones, mostrando las pruebas que juzgue demostrativas del crimen, é indicando la pena que entienda corresponden segun esta lei. El reo por sí ó su defensor producirá las pruebas ó razones que juzgue indicativas de su inocencia, ó que atenuen su crimen, para que se le imponga pena menor. Concluido lo cual, se retirarán las partes.

61. El director y vocales conferirán sobre el asunto del proceso, y decidirán: primero, si hay crimen ó no: en caso afirmativo decidirán en seguida cual es la pena correspondiente y en conformidad del voto de la mayoría se labrará la sentencia, que será firmada por el director y vocales.

62. El proceso así sentenciado subirá sin demora á la Secretaría de Estado, para que la sentencia sea confirmada, modificada, ó revocada, como fuere justo. Dentro de cinco dias inmediatamente á la entrega á Secretaria podrá el reo presentar allí un memorial á fin de su defensa, acompañado de documentos que juzgue comprobatorios de lo alegado. La sentencia expedida por el Supremo Gobierno será llevada á ejecución sin demora.

63. Uno ó mas oficiales inferiores de la guardia nacional servirán para citar al reo y testigos, y cumplir las demas órdenes del consejo de guerra.

CAPITULO XV.

Del servicio de la guardia nacional en tiempo de guerra.

64. En tiempo de guerra las guardias nacionales deberán dar destacamentos, guardar plazas,

en sí al estrechar en sus brazos al hombre á quien crea muerto. Dejándolo encerrado en el salon, salió sin poder articular una palabra, haciendo señas de que iba á buscar á Clementina. Saber esta que Marcel viva y estaba allí, levantarse, tan fuerte como antes estaba abatida, envolverse en un baton y volar á arrojarse á los brazos de Enrique, todo fué obra de un momento. En un instante, tambien, el vizconde les refirió su evasion y su vuelta; y en vano fué que, al ver el rostro pálido y abatido de Clementina, quiso empuñarse en postergar su fuga.

"¿Tentar á la Providencia," exclamó la jóven, "y volver á estar muriendo todos los dias, no puede ser cosa sana, está fuertemente. Os separaré al extremo del mundo." Y dando, con su actividad, una prueba inequívoca de lo que decia, en menos de un cuarto de hora concluyó con todos los preparativos.

"Hace tres dias que un bote está pronto en el parque," dijo el marqués al vizconde. "Hace una semana," contestó este, "que un bote flutando nos espera delante de Cotieron." prorrumpió lentamente el anciano. "Adios, tumba de mi madre!" dijo Clementina. "Adios, gloria!" añadió Enrique, y los tres á una exclamaron, Francis, adios."

Dando una última mirada, una última lágrima á todos los objetos queridos, empezaban á repartirse silenciosamente el lenguaje del destino. Cuando Juan Pedro entró desparpado en el salon. "¿Que cosas, y ocultad al vizconde!" gritó con una voz ahogada por la celeridad de la carrera que habia dado.

"Todo se ha descubierta y perdido si lo ven. La tropa viene de tres de mi, y en cinco minutos el parque y el castillo estarán rodeados. Ocultad, ocultad, ocultad." El efecto que esta noticia produjo, es comparable solo á la impresión que produce la caída de un rayo, y tal fué literalmente para Clementina, á quien fué necesario conducir desmayada á su cuarto.

fortalezas, fronteras y puestos; y en caso necesario otros cualesquier servicios, y otras en operaciones de campaña con el ejército de primera línea.

65. La órden del Supremo Gobierno, que llamare al servicio de guerra, determinará, si deben marchar los cuerpos enteros, ó solamente parte de ellos, en cuyo caso declarará el número de plazas.

66. Siendo llamados por enteros los cuerpos, deberán presentarse sin falta en el término que fuere asignado, otro tanto se observará, cuando fueren llamados por contingentes, por lo que toca á estos.

67. Si fueren llamados por contingentes, se enterará el número exigido (sin pérdida de tiempo) con los guardias que estuvieren en las siguientes circunstancias.

1.º Los que se presentaren voluntariamente, y tuvieren la robustez necesaria.

2.º Los que tuvieren la edad de diez y ocho á treinta y cinco años solteros, ó viudos sin hijos, exceptuándose los que fueren hijos únicos de viudas, de ciegos, impedidos, senajeros, enfermos gravemente, ó hermanos de huérfano de padre y madre, una vez que efectivamente les sirva de guaraparo. Las disposiciones de este artículo se guardarán tambien en el llamamiento de contingentes en tiempo de paz.

68. Si con las sobredichas clases no pudiere completarse el número exigido, se completarán los que faltaren, prefiriéndose los siguientes.

1.º Todos los solteros de diez y seis á cuarenta años, y viudos sin hijo hasta la edad de cuarenta años.

2.º Los casados sin hijos.

3.º Si aun así no pudiere completarse el dicho número, será enterado con los guardias mas robustos de las clases que restaren.

69. Cuando las guardias nacionales fueren llamadas al servicio de guerra, podrán los cuerpos ser reunidos en legiones ó divisiones, debajo de las órdenes de los Comandantes que fueren nombrados.

70. Podrán, si mas conviniere, formar cuerpo provisorios, ó agregados á los cuerpos de primera línea.

CAPITULO XVI.

De los crímenes, penas y juzgamientos en tiempo de guerra.

71. En tiempo de guerra las guardias nacionales, desde que fueren llamadas al servicio, quedan sujetas á las leyes y reglamentos del ejército de primera línea.

CAPITULO XVII.

De las promociones de la guardia nacional en cualquier tiempo.

72. Los comandantes, oficiales, y oficiales inferiores de las guardias nacionales conservarán sus puestos, y subirán á los inmediatos por su antigüedad.

73. Con todo é independientemente de proceso el Gobierno podrá por gracia reformarlos, ó dimitirlos por pünicion en los siguientes casos.

1.º Cuando por su edad ó enfermedades no pudieren servir mas.

2.º Cuando por sus faltas, y pérdida de confianza no mereciere mas tan honroso puesto.

74. Podrá tambien interrumpir el órden de antigüedad, y promover á cualesquiera puestos á aquellos oficiales ó ciudadanos que por servicios públicos

En aquella época habia en todos los Castillos algun esquadra invisible, último asilo del terror contra la muerte. En el de las... habia tambien uno, situado en los techos del edificio, y el Señor de Roan condujo á él á Marcel y á Juan Pedro, mientras que un criado acomodaba y quibia de la vista todos los indicios de preparativos de marcha.

Interin subian, contó el Bronon al marqués el modo como habia salido fallida su estratagemata.

A media legua de la S... la pequeña tropa encontró un peloton de cazadores, y fuese curiosidad ó desconfianza Larive les preguntó algo sobre el nuevo comandante de Chateauy. "Como el capitán Leblanc y su pliego eran de mi cargo," dijo Juan Pedro, "en cuanto vi mi tent descubierta y que los azules se volvían, me escipé de entre ellos, y á todo correr, vine á anunciaros su vuelta.—Y, á fé mi, que llegué á tiempo, añadió, mirando por una ventana; vedlos ya poseionados de todas las salidas del castillo, y bajad, en el acto, á recibirlos en el salon. El marqués bajó, en efecto, despues de haber cuidado cuidadosamente el esquadro, y le fué fácil contentar satisfactoriamente á todos las preguntas de Larive, maxime cuando este habia registrado toda la casa sin encontrar nada que arrojase la menor sospecha.

"Sin embargo, no ha sido á humo de pajé que el pilló esos nos engaño, dijo Rómulo, mirando con insolencia á su gefe y á su huésped. "Pero, ¿por vida mia!... ¡veremos!" Y poniendo la mano sobre su sables, añadió: "¡Vamos á estar ojo alerta, ¿con mil demonios, y si apurado queda la sombra de un bistecoteo ó de un llanero!"... Un gesto del sarjento saucoteo terminó claramente su frase. "En cuanto á vos, mi teniente, contentad, dirijiéndose á media voz á Larive, no os dejéis ablandar, como ya me lo parece, y acordados que el camarada Rómulo está pas de voz."

El teniente se estremeció tanto mas, al oír esta recomendacion fraternal, cuanto que sus celos le habian dicho interiormente, "Marcial está oculto en el castillo."

(Continuará.)

(1) Grande aldea cerca de Nanto, sobre la orilla derecha del Lura.

cos o particular aptitud fueren dignos de esa especial atencion.

CAPITULO XVIII.

De los derechos y garantias de las guardias nacionales.

75. El servicio de las guardias nacionales hasta veinte dias es gratuito con calidad de proveer racion diaria a las plazas que lo pidieren. Pasados los predichos dias seguidos, podran vencer los sueldos del ejército de primera linea en conformidad a las órdenes vijentes.

76. A mas de los recursos ya especificados por este reglamento los guardias nacionales de cualquier puesto que sean, tienen derecho de quejarse a sus comandantes, y al Supremo Gobierno por cualquier injusticia que sufrieren en materia de servicio militar. Sus representaciones serán escritas con modestia y convenientemente documentadas serán entregadas, ó á los comandantes, ó á la Secretaria de Gobierno. Pero no obstante este derecho deberán obedecer las órdenes de sus superiores hasta la decision de sus reclamos.

77. Podrán mudar de vecindad, dando parte á sus comandantes y directores de las juntas de alistamientos del distrito de donde salieron, y de aquel para donde fueren á residir.

78. Podrán ausentarse de sus distritos con la necesaria licencia. Pero, si sucediere que sus cuerpos sean llamados al servicio, deberán regresar á ellos al primer aviso que tuvieren.

79. Los oficiales inferiores, oficiales y comandantes de las guardias nacionales tienen los mismos honores y prerrogativas que competen á los de igual puesto del ejército de primera linea. Es prescripta entera armonia, y será punida cualquiera ofensa entre plazas de las dos fuerzas.

80. Los oficiales de las guardias nacionales efectivos ó reformados podran usar de sus uniformes, aun cuando no estén de servicio. Dado en la Asuncion capital de la República del Paraguay á 26 de Agosto de 1845.

CARLOS ANTONIO LOPEZ.
Andrés Gill.
Secretario del Supremo Gobierno.

INTERIOR.

Documentos Oficiales.

Ministerio de Guerra y Marina.

DECRETO.

Montevideo, Diciembre 2 de 1845.

El Presidente de la República, acuerda y decreta—

Art. 1º Todas las tropas que componen la guarnicion de la Capital, formarán la Primera Division del Ejército—

2º Se nombra para Jefe de ella, al Coronel graduado D. Melchor Pacheco y Obes, interin pueda estar separado de la Division de Operaciones del Uruguay—

3º Queda suprimida la Comandancia Jeneral de Armas—

4º El Jefe de Estado Mayor con todas sus dependencias, se trasladará á la inmediacion del Ministerio de la Guerra—

5º Hágase ejecutar por quienes corresponden—

SUAREZ.
FRANCISCO J. MUÑOZ.

COMPAÑEROS DE ARMAS.

El Gobierno Supremo de la República ha dispuesto ése en el mando del valiente Ejército de la Capital, que he tenido la honra de presidir.

Al separarme de vosotros, me cabe la satisfaccion de dejáros en la mas perfecta union y confraternidad.

Compañeros: mientras ocupé aquel delicado puesto, me contraje con asiduidad á mejorar, en lo posible, vuestra situacion—Habéis visto mejora en los alimentos de que tanto precisabais. He pedido vestuarios y todo lo necesario al equipo del Ejército. La poblacion de entre linea, tendrá mi breve una escuela normal, donde podéis enviar vuestros hijos para ser educados. El Curato del Cordon, mi pronto estará reinstalado, y la poblacion, encontrará allí los auxilios religiosos de que tanto precisaba.

Compañeros: llevo el sentimiento de no haber podido hacer mas por vosotros; pero confío en que el Jefe que me sucede, atenderá con preferencia las necesidades del Ejército.

Teneis bastante sensatez y patriotismo, para que nada quede que recomendaros á vuestro compañero de armas.

MANUEL COARRA.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 26 de 1845.

Adjuntos remito á V. E., numerados desde el 1 hasta el 143, los documentos que justifican la inversion hecha de los fondos de la suscripcion de la Guardia Nacional Pasiva, desde Enero de este año, hasta la fecha. Sirvase V. E. ordenar su rectificacion y publicacion.

Dios guarde á V. E. muchos años.
RUFINO BAUZA.

Exmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 27 de 1845.

A la Contaduria General.

BEJAR.

Señor:—

La Contaduria General, ha revisado la adjunta

relacion del dinero recibido en el Ministerio de Guerra, por la suscripcion mensual de la Guardia Nacional Pasiva; y confrontada con los documentos, de cargo y data de su referencia, la ha encontrado en un todo conforme.

Montevideo, 28 de Noviembre de 1845.

Manuel Figueroa.

BEJAR.

Actúese recibo y publíquese.

Extracto de la cuenta á que se refieren los documentos que preceden.

Entradas.

Producto de la suscripcion mensual, desde Enero hasta Noviembre..... 4,671 195

Salidas.

En diversos desenvolvos, que constan de 142 documentos..... 4,621 595

Entregado en Tesoreria segun documento número 143..... 49 400

4,671 195

Igual..... 00000

(Nuestros avisos del Estado Mayor.)

Linea, Diciembre 2 de 1845.
(7 DE LA NOCHE.)

El Sr. Coronel Thiebaut, Jefe de la linea en la vanguardia de hoy, da parte sin novedad.

COMERCIO DEL PLATA.

MONTEVIDEO, DICIEMBRE 4 DE 1845.

De personas, que, como dijimos ayer, han estado en los campamentos de Rosas, y han servido en las Baterías de Obligado, hasta su destruccion, hemos recojido los siguientes informes sobre las fuerzas que allí combatió, sobre los resultados de la jornada del 20, y sobre el estado de la opinion en la Provincia de Buenos Aires. El modo como hemos obtenido estos pormenores nos han dado el convencimiento de que son exactos; y en esa persuacion los publicamos.

Las fuerzas que se reunieron en las posiciones de Obligado ascendian, poco mas ó menos, á 3,200 hombres, de las tres armas.

La infanteria constaba: 1º de los Patriotas de S. Nicolas, milicia de aquel Pueblo, en número como de 400 hombres, al mando de un comandante Barrera; 2º de un Cuerpo de negros, que estaba de guarnicion en Martín García, cuando se evacuó la Isla; lo mandaba el coronel Crespo; y ignoramos su número—3º del batallon de nueva creacion, llamado Infanteria del Norte, de mas de 600 plazas, compuesto de provincianos vecindados en el Norte de la campaña y en la Ciudad, y de algunos prisioneros: su jefe un español, llamado Berto.

La caballeria, compuesta de las milicias del pais, cuyo número no sabemos, estaba al mando de Cortinas.

La artilleria era compuesta de los artilleros de Martín García, y de los que sirvieron en la Escuadra con Brown.

El cuerpo de Infanteria del Norte fué empezado á formar el 22 de Julio: se mandaron de Buenos Aires al Tonelero como 200 hombres, casi todos provincianos; sacados unos de la Cuna, y otros de sus casas y ocupaciones. A esa fuerza se iban agregando los vecinos, propietarios, comerciantes, y de toda clase, y de los pueblos del Norte, arrancados de sus casas y llevados por fuerza al Tonelero. Todos los que pertenecian á Arrecifes y su partido fueron llevados literalmente amarrados, habiéndolos quitado ántes sus cuchillos y sus rebenques. Esta violencia fué tan grave, que el mismo Manilla repudió severamente al oficial que condujo á aquellos infelices. En todo ese batallon no habia 50 hombres de la provincia de Buenos Aires: todos los demás eran Cordobeses, Santiagueños, Tucumanos, &c.: su resistencia al serriero era pronunciadísima; y la severidad en los castigos, proporcionada á la disposicion de esos hombres á volverse á sus Provincias.

Igual, mas ó menos, era de los otros cuerpos. Abordo del Vrijante (Republicano) que voló el dia 20, se habia hecho, la víspera, un castigo á 170 infelices; que sufrieron 200 azotes cada uno, y 400 un sargento, porque habia intentado desertar. Cinco españoles desertaron de las baterías, y se venian en busca de la fuerza expedicionaria, que estaba entonces frente al Bravero: hicieron noche en una Isla; y sorprendidos allí, cuatro fueron degollados, y el otro sufrió mil azotes de los que murió luego. Quien esto nos dice fué testigo presencial del hecho.

El dia 20 la caballeria formaba una linea á retaguardia de las posiciones; y, como ya se ha publicacion, acuchillaba á los que abandonaban el campo de la pelea. Sin embargo, como habia mucho espedo en algunas partes, mucha gente se dispersó sin pelear, desde el principio.

—La tropa toda hablaba uniformemente entre sí de la inutilidad de resistir: todos estaban ciertos de ser vencidos, porque ninguno queria pelear. No así Manilla y los otros gefes superiores; que decian estar ciertos del triunfo, y así aseguraban á Rosas,

—La batería marcada letra A en nuestro plano de ayer, se llamaba Restaurador Rosas; la letra B, Manuella Rosas; la 3ª, Manilla; y ignorando el que nos dá estos informes el nombre de la 4ª. La

Manuella estaba mandada por un jóven Elizalde, que parece haberse distinguido por su serenidad y su valor. Manilla estuvo unos cinco minutos al pié del asta bandera en esa misma batería, durante lo mas vivo del fuego, hasta que una bala de cañon levoó una mano al caballo del Edecan que tenia á su lado. Entonces halló prudente el retirarse.

—La metralla de abordo hizo estragos terribles en la infantería y en la artillería de Rosas. Cuando llegó el momento del desembarco, nadie se opuso porque casi todos se habian desbandado: no hubo órden ninguna de retirada: cada uno se fué como pudo. Manilla, ántes de retirarse, puso fuego, por su mano, á la casa que habitaba, muy cerca de la batería Manilla.

—En la que llevaba el nombre de Manilla, voló dos veces el armon; en una de ellas la explosion inutilizó ocho hombres.

—La provincia de Santa-Fé está literalmente desierta: la poblacion toda se ha retirado á los montes, esperando la aproximacion del Jeneral Paz. Las personas que nos informan dicen que nada cierto sabian de Corrientes; que Manilla y otros oficiales decian que era indispensable impedir el paso de las fuerzas inglesas y francesas, porque llevarian á Paz armas y municiones; en cuyo caso podria este operar, porque tenia 6000 hombres bien disciplinados.

—Hacia tiempo que Manilla habia echado al coronel Garreton á mandar las fuerzas fronterizas á los indios, en castigo de su cobardía proverbial. Despues de estar allí Garreton, los indios llegaron tres veces hasta cerca del Pergamino, dejando á aquel Jefe á retaguardia; y arrebataron carretes y otras cosas á su vista.

—Antes de la funcion del 20, Nicolás andaba recorriendo la costa con una batería de cinco piezas volantes: no sabemos á donde fué despues con ellas.

—En San Nicolas solo habia una mala pieza. Segun las personas á quienes debemos estos informes, ni allí, ni en otro punto ninguno, se hará ya resistencia de ninguna clase. Los hombres maldicidos á quien los habia llevado al sacrificio de las baterías; y esas personas nos dicen estar ciertos de que gran número de los que escaparon de Obligado están á la hora esta en Córdoba, Santiago y Tucuman; y que no habrá 300 reunidos de los 3,200 que amanecieron el dia 20 en las posiciones destruidas.

Tal es la descripcion que se nos hace del estado de las cosas de Rosas en la Provincia de Buenos Aires. Juzguese, por él, del efecto que habrá producido el suceso del 20 de Noviembre; y véase cuanto razon hai para creer que la tiranía retrógrada que mantiene en guerra permanente estas rejiones está en la víspera de una caída estrepitosa.

REPÚBLICA DEL CERRETO.

Manifiesto de la Asamblea del Miguelete.—Modificacion Ministerial.

Tenemos á la vista el Defensor del 29 de Noviembre. Llena las nueve primeras columnas con un papel que tiene de manifiesto, de proclama, de crónica, de sermon, de epopeya y de vista fiscal.

Debe decirse, en honor de su autor, que no es posible escribir una cosa mas fria, mas ramplosa, mas cansada y menos oportuna. La Asamblea del Miguelete se pone á contar el pueblo Oriental todo lo que sucedió desde el 1º de Marzo de 1835 hasta la fecha, salpicando el cuento con exclamaciones, máximas de politica, sentencias morales, &c., &c.—Entre muchas cosas sensatas, se hallan estas líneas: "Una experiencia luminosa habia hecho al cabo comprender que, para no exponerse á ser éstar eternamente oscilando entre el desorden y la tiranía, no habia otro remedio que atenderse á la legalidad; porque ésta constituía un poder neutro." Esto, fuera de broma, no vá tan deviado de camino; porque, si el desorden es masculino, y la tiranía femenino; y era menester no oscilar entre los dos, naturalmente la legalidad tenia que ser neutro. La cosa se dice de su persona. Mas adelante, hablando de la renuncia y retirada de Oribe, dice el Manifiesto que "sorprendió el Gobierno, turo que abandonar el pais, y restituirse á la República Argentina..."

Como modelo de estilo, podemos citar el siguiente párrafo, relativo á los Ministros mediadores.—"De paz vivieron, paz y amistad pronunciaron, discusiones, amistad y paz dijeron sus comunicaciones, discursos; y sin embargo, ¡quién lo hubiera creído! ya veis de que modo han correspondido á dos años sucesivos tan insonoros como falaces."

El manifiesto anuncia luego que los Orientales peleaban ántes por sus leyes; y que ahora, despues de la Intervencion, pelean por la suerte de todo un mundo...; ¡Vaya una bravata! y concluye con la manoseada promesa, que se cumple siempre cuanto mas se escribe, de sepulturar todos, ántes de ceder, en una vasta ruina; farsa de que se ríen los mismos que lo hacen.

Son tan graves, y tantas las relaciones que la República del Cerreto mantiene con todo el mundo, que el ministro Villademoros no bastaba solo; y ha sido indispensable una modificacion en el Gabinete. D

Bernardo Berro ha sido nombrado Ministro de Gobierno y encargado del despacho de asuntos particulares de todos los otros departamentos; y D. Carlos Villademoros continúa en las Relaciones Exteriores Guerra y Hacienda. Por lo que hace á los primeros, ese Ministro debe estar recargadísimo, con tanto negocio del cuerpo Diplomático.

El Sr. Estrázulas ha accedido de su empleo á Juez de Comercio al de Oficial Mayor de Hacienda y D. Carlos Juanazzi está nombrado para el puesto que el Sr. Estrázulas dejó vacante.

Hemos leído una carta de la Colonia, fecha 2 del pasado; lo único que anuncia de notable es que llegaron á 36 los pasados del enemigo en esos últimos dias; y que ellos dicen que Montoro ha vuelto de Mercedes.

Sabemos que la Comisión directiva de la sociedad compradora de los derechos de Aduana, no ha accedido á la peticion, que publicamos hace pocos dias, de varios negociantes de esta plaza, solicitando que se les concediesen plazos para el pago de los derechos de introduccion. No hemos visto respuesta; pero tenemos entendido que la negativa de la Comisión se funda en que ella no puede, a la concurrencia del Gobierno, hacer esa modificacion á los reglamentos vijentes; y en que tampoco puede proponerla al Gobierno, mientras no se llen cubiertos los créditos existentes contra la ca de la comision; porque los acreedores prestaran dinero, ó hicieron sus convenios, en el concepto de que los derechos se pagan al contado, y sería de fraudulentos el hacer la pedida alteracion.

Suponiendo que esos son en realidad los fundamentos de la negativa, nos parece que no sería difícil demostrar su debilidad, desde que creemos cierto que la concesion de plazos para pagar los derechos aumentaría la entrada de la Aduana, por las razones que, en otra ocasion, hemos expuesto. Ese aumento sería una ventaja para los acreedores, mucho mayor que la que reportan del pago al contado; porque, siendo los dividendos mayores, mas pronto se encontrarían reembolsados.

Los repetimos: el único punto que habria que arreglar sería, la clase de garantías que habria que darse para el pago de los derechos. Obtenidas esas necesarias garantías, creemos que la Comisión ganaría en acceder á la solicitud de los comerciantes y favorecería el movimiento mercantil, removiendo de las trabas que ofrece la falta de capitales y de consumidores.

CONTRABANDO CON EL ENEMIGO.

Ya dijimos dias pasados las expediciones que se preparaban para ir á puntos de la costa ocupados por el enemigo. Hoy sabemos que ha salido algun buque y que deben salir otros, para las islas de Paloma, Castillos, &c., provisto de los necesarios aparejos para sacar sus palos, luego de llegado á su destino; con el fin de poderse abrigar tras de algunas de las islas, y no ser visto por los cruceros que se acercan á aquellos parajes. Será preciso que esos cruceros visiten los lugares entre la costa y las islas, si no quieren ser burlados.

En el Liverpool Times de 23 de Setiembre, se lee lo siguiente:—

"El Observador del último Sábado (30 de Setiembre)" dice que no hay el minimo fundamento para rumor de que el Sr. Ouseley, ministro Inglés en el Rio de la Plata, ha escrito al Gobierno pidiendo nuevas instrucciones; y agrega: "fácilmente podemos concebir que la negociacion confiada á aquel caballero, se encuentre envuelta en dificultades; pero cualquiera que sean los obstáculos, que se opongan, estamos completamente seguros de que el Sr. Ouseley se halla provisto de amplias instrucciones para todas las contingencias que puedan ocurrir. Estamos ciertos, además, de que la fuerza naval que existe en aquellos parajes, y que está á disposicion del Sr. Ouseley, sostendrá debidamente cualesquiera determinaciones que el curso de los acontecimientos le obligue á adoptar."

Los documentos oficiales, que publicamos en su lugar, instruyen de la modificacion hecha en la organizacion del Ejército, y del nombramiento de Coronel D. Melchor Pacheco, para mandar la primera Division, que guarnece la Capital.

PARTE COMERCIAL.

ULTIMAS FECHAS.

Table with columns: EUROPA, AMERICA, and dates. Lists arrival dates for various ports like London, Liverpool, Paris, Havre, Genoa, Barcelona, Cadix, Hainburg, and Anvers.

ALMANAQUE.

Hoi 4 de Diciembre.—Santa Barbara y San Pedro Crisologo. Sale el Sol á las 4 y 55 m.: se pone á las 7 y 5 m. Quanto dia del novilunio.

Introduccion, consumo, precios y existencia del grano, en los meses de Octubre y Noviembre.

El estado que á continuacion publicamos de las introducciones, en los meses de Octubre y Noviembre, por el ganado grande vacuno y de cerda, ha sido por nosotros formado, de los manifiestos dados por los capitanes á la entrada de los buques. Motivo tenemos para creer que la introduccion ha sido mayor de la que aparece; y nuestro Estado tampoco comprende el ganado vacuno chico, ni el lanar; cuya introduccion ha sido muy extensa, ni la innumerable cantidad de aves que ha entrado en esos dias.

Sería de desear una completa exactitud en estos datos, cuya importancia es hoy mas de la que primera vista parece; y por eso pedimos y esperamos, que todas las personas cuya posicion, en el comercio, les permita ayudar á nuestros esfuerzos, dándonos datos seguros, nos hagan ese servicio que será, si duda, un servicio público.

